



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

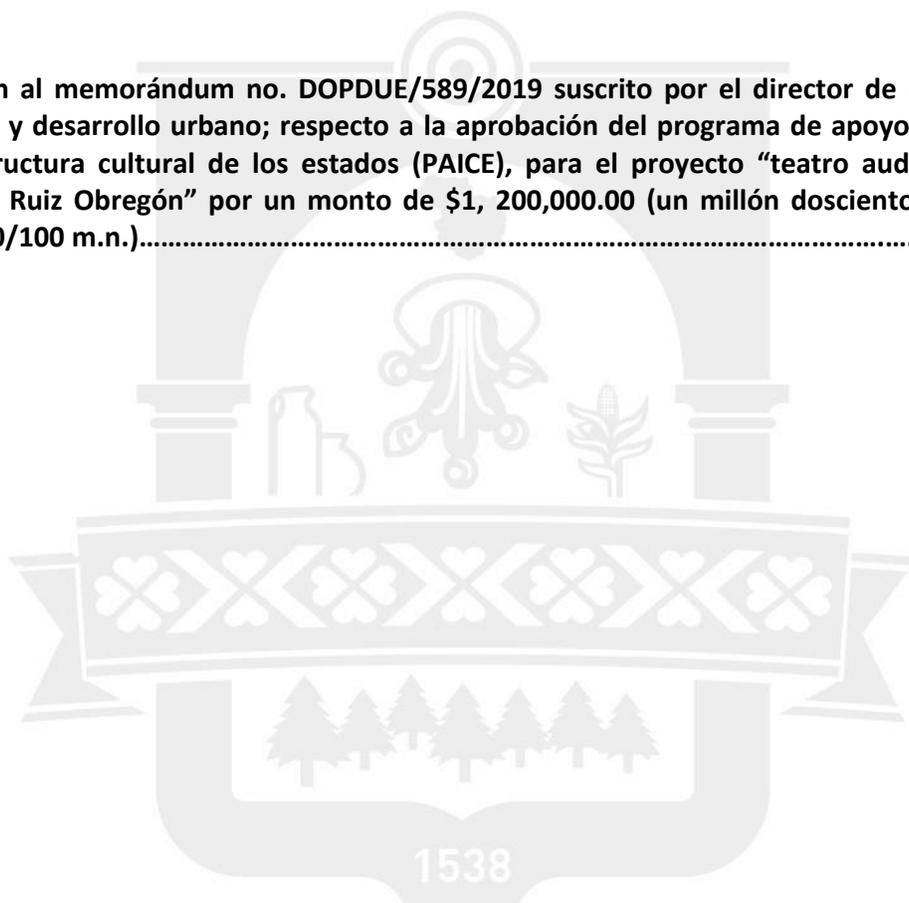
Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 2
Núm. 31

SUMARIO

Atención al memorándum no. DOPDUE/589/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano; respecto a la aprobación del programa de apoyos a la infraestructura cultural de los estados (PAICE), para el proyecto “teatro auditorio Roberto Ruiz Obregón” por un monto de \$1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.).....1



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **atención al memorándum no. DOPDUE/589/2019 suscrito por el director de obras públicas y desarrollo urbano; respecto a la aprobación del programa de apoyos a la infraestructura cultural de los estados (PAICE), para el proyecto “teatro auditorio Roberto Ruiz Obregón” por un monto de \$1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.);** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. DOPDUE/589/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), PARA EL PROYECTO “TEATRO AUDITORIO ROBERTO RUIZ OBREGÓN” POR UN MONTO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.);-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4, 5, 6 Y 57 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30, FRACCIONES IV, VII Y XII, 44 , 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
2. En correlación a lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
3. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

4. En concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;
5. De igual forma, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
6. En este sentido, el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales; además, el artículo 5 de la misma Ley, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
 - III. Los fondos municipales.
7. Atendiendo a lo anterior, el Ing. Mario Cervantes Montoya, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicitó mediante Oficio No. DOPDUE/589/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, la autorización del Ayuntamiento, sobre la aprobación del programa de apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el proyecto “Teatro Auditorio Roberto Ruiz Obregón” por un monto de \$1,200.000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.).
8. En mesa de trabajo realizada en fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, presentó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Obras y Servicios Públicos, y demás integrantes del Ayuntamiento, la aprobación del programa de apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el proyecto “Teatro Auditorio Roberto Ruiz Obregón” por un monto de \$1,200.000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), dictaminando su procedencia para votación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), para el proyecto “Teatro Auditorio Roberto Ruiz Obregón” por un monto de \$1,200.000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realice las acciones necesarias de gestión, ejecución y comprobación del programa de apoyos a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a la Directora de Finanzas y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

1538